

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 - 0395 DE

( 07 MAY 2019 )

Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación

**LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el inciso segundo del artículo 44 de la Ley 1942 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 18 de julio de 2011 fue sancionado el Acto Legislativo 05 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones", el cual fue reglamentado mediante la Ley 1530 de 2012.

Que el inciso primero del artículo 361 de la Constitución Política establece que "(...) los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones básicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población".

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1530 de 2012, uno de los fines y objetivos del Sistema General de Regalías es: "incentivar o propiciar la inversión en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que el artículo 22 de la Ley 1530 de 2012 consagra que: "con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual. Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes (...)".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo 3 del artículo 361 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012 asignó para el

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación"*

funcionamiento del Sistema General de Regalías, hasta el 2% anual de sus recursos, señalando que corresponde a la Comisión Rectora administrar dicho porcentaje.

Que la Ley 1942 de 2018 señaló en el artículo 44 que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías con cargo a los recursos de que trata el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012, debe asignar recursos para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales, de conformidad con la metodología para la distribución y asignación que defina el Ministerio de Minas y Energía.

Que el párrafo del artículo 44 de la Ley 1942 de 2018 estipuló que las entidades territoriales beneficiarias del incentivo, deben incorporar los recursos que le sean asignados en un capítulo presupuestal independiente como recursos de funcionamiento y en el presupuesto de gastos, como una apropiación adicional de los gastos operativos de inversión.

Que en atención a lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1942 de 2018, mediante el artículo 2 de la Resolución 0750 del 22 de marzo de 2019 *"Por medio de la cual se distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020"*, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías asignó al Ministerio de Minas y Energía el valor de **OCHENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$83.000.000.000)**, para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales.

Que la Agencia Nacional de Minería certificó mediante oficio con radicado 2019001509 del 10 de enero de 2019 la información de municipios productores de minerales durante el bienio 2017-2018 y la proyección para los años 2019-2020.

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos certificó mediante oficio con radicado 2019004975 del 28 de enero de 2019, los municipios y distritos donde se explotan hidrocarburos, conforme con la proyección de las asignaciones directas presentadas para la aprobación de la Ley 1942 de 2018 *"Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020"*.

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante el presente acto administrativo y en uso de la facultad de definir la metodología para la distribución y asignación de los recursos para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales, debe realizar la distribución y asignación de los recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora.

Que teniendo en cuenta la planeación sobre la necesidad del Sistema General de Regalías que requieren las entidades territoriales en la actualidad, el Ministerio de Minas y Energía hará una distribución y asignación parcial del 50% del valor asignado por la Comisión Rectora, el cual corresponde a la suma de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$41.500.000.000)**. Una vez el Ministerio de Minas y Energía considere necesaria la distribución de porcentaje restante, emitirá el acto administrativo correspondiente.

Que de conformidad con lo expuesto, es necesario definir la metodología para la distribución y asignación de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías destinados para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales de que trata el artículo 44 de la Ley 1942 del 2018.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8, artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Resolución 4 0310 de 2017, el texto del presente acto

Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación"

administrativo se publicó entre los días 11 y 25 de abril de 2019 en la página web del Ministerio de Minas y Energía sin que se hubieran presentado comentarios.

Que con fundamento en lo anterior,

### RESUELVE

**Artículo 1. OBJETO.** Definir la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías al Ministerio de Minas y Energía para el bienio 2019-2020, con el propósito de incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales en donde se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, y determinar los cupos asignados a estas.

**Artículo 2. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN.** Los recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías al Ministerio de Minas y Energía, para el bienio 2019-2020 se destinarán para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales beneficiarias y tendrán como objetivos y fines los siguientes:

1. Restauración social.
2. Restauración económica.
3. Protección y recuperación ambiental.

**Artículo 3. PRODUCCIÓN A INCENTIVAR.** Con los recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora, se incentivará la producción en las entidades territoriales productoras de crudo, carbón, gas y níquel, teniendo en cuenta que en las proyecciones de ingresos de regalías para el bienio 2019-2020 aportados por la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, representan una suma superior al 98% de los ingresos del Sistema General de Regalías, de conformidad con la información presentada en la exposición de motivos del proyecto de Ley 1942 de 2018 para el bienio 2019-2020 de acuerdo con lo siguiente:

TIPO DE RECURSOS NO RENOVABLES	PRESUPUESTO DE REGALÍAS POR RNNR EN 2019-2020 (En Miles de Millones)	PARTICIPACIÓN
Crudo	13.480	74%
Carbón	2.767	15%
Gas	1.796	8%
Níquel	225	1%
Subtotal	18.269	98%
Otros recursos naturales no renovables	296	2%
<b>Total Regalías</b>	<b>18.565</b>	<b>100%</b>

**Artículo 4. ENTIDADES TERRITORIALES BENEFICIARIAS DEL INCENTIVO.** Para efectos de la asignación de los recursos de que trata la presente resolución, se consideran como beneficiarios los municipios productores de crudo, gas, carbón y níquel para el bienio 2019-2020, que tengan una participación en el presupuesto de asignaciones directas igual o mayor al 0.02% de la sumatoria de las proyecciones de asignaciones directas que recibirán los municipios productores, conforme con las certificaciones emitidas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, y que hayan sido beneficiarios de incentivo a la producción mediante Resolución 4 0907 de 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación"

**Artículo 5. RECURSOS ASIGNADOS AL INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN.** De los recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías al Ministerio de Minas y Energía para incentivar la producción en los municipios en los que se adelante el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables para el bienio 2019-2020, se distribuirá el 50% del valor asignado, el cual corresponde a la suma de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$41.500.000.000).**

**Artículo 6. DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS A LAS ENTIDADES BENEFICIADAS.** La distribución de los recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías al Ministerio de Minas y Energía para incentivar la producción en las entidades beneficiarias se asignará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$I_i = \frac{M_f}{n} + \frac{A_i}{\sum_{i=1}^n A_i} M_v + \frac{M_{ve}}{n_g} \% M_g$$

$I_i$  = Valor del incentivo para el municipio  $i$ .

$M_f$  = Monto fijo del incentivo que para el caso de esta metodología es el 20% del monto a distribuir.

$n$  = Número de municipios beneficiarios.

$i$  = Municipio beneficiario productor de crudo, gas, carbón o níquel certificado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería, según corresponda.

$A_i$  = Proyecciones del presupuesto de asignaciones directas para el bienio 2019-2020 del municipio productor beneficiario  $i$ .

$\sum_{i=1}^n A_i$  = Sumatoria de las proyecciones del presupuesto de asignaciones directas para el bienio 2019-2020 de los municipios beneficiarios  $i$ .

$M_v$  = Monto variable del incentivo que se distribuirá de acuerdo con la participación de las asignaciones directas para el bienio 2019-2020, que para el caso de esta metodología es el 40% del monto a distribuir.

$M_{ve}$  = Monto variable del incentivo que se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de recursos aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión correspondiente para la ejecución de proyectos de inversión. Estos proyectos son los financiados con recursos asignados por concepto de incentivo a la producción mediante Resolución 4 0907 del 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía para el bienio 2017-2018, que para el caso de esta metodología es el 40% del monto a distribuir.

$n_g$  = Número de municipios beneficiarios agrupados de acuerdo con el indicador de ejecución eficiente de los recursos del incentivo a la producción del bienio 2017-2018.

$M_g$  = Porcentaje asignado a cada grupo de Municipios beneficiario ( $n_g$ ) de acuerdo con el indicador de ejecución eficiente de los recursos del incentivo a la producción del bienio 2017-2018.

**Parágrafo:** El valor asignado que le corresponde a cada entidad territorial beneficiaria del incentivo a la producción con recursos de funcionamiento una vez aplicada la fórmula, se establece en el Anexo 1 de esta resolución, el cual hace parte integral de la misma.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación"

**Artículo 7. APROBACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías al Ministerio de Minas y Energía para incentivar la producción, serán priorizados, viabilizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, conforme con los lineamientos del Sistema General de Regalías.

**Parágrafo:** Una vez aprobado el proyecto de inversión por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión correspondiente, únicamente procederá el cambio cuando se constituya un evento de fuerza mayor o caso fortuito que haga inviable la ejecución del proyecto, en cuyo caso la entidad pública ejecutora designada certificará la existencia de dichas circunstancias y la entidad territorial adelantará el trámite de desaprobación del proyecto y de liberación de recursos ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión. Posteriormente, radicará la solicitud de presentación del nuevo proyecto al Órgano Colegiado de Administración y Decisión a través de la Secretaria Técnica. La entidad beneficiaria del recurso informará esta circunstancia al Ministerio de Minas y Energía, en un plazo máximo de un mes (1) a partir de la ocurrencia de los hechos generadores de fuerza mayor o caso fortuito, transcurrido dicho periodo no procederá el cambio de la modificación del proyecto.

**Artículo 8. PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LOS RECURSOS.** El procedimiento para acceder a los recursos de funcionamiento para el incentivo a la producción por parte de las entidades territoriales beneficiarias es el siguiente:

1. Una vez expedida la presente resolución el Ministerio de Minas y Energía, a través del Grupo de Regalías, comunicará mediante oficio a cada entidad territorial beneficiaria del incentivo a la producción el monto de los recursos correspondientes. De la misma manera, el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía informará al Departamento Nacional de Planeación – DNP para que este comunique al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, la Instrucción de Abono a Cuenta de estos recursos de conformidad con la normativa vigente.
2. El proyecto a ser financiado con los recursos de funcionamiento para el incentivo a la producción deberá ser cargado en el Sistema Único de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías – SUIFP, SGR, por parte de la entidad territorial beneficiaria y ajustarse a la reglamentación del Sistema General de Regalías.
3. Una vez cargado el proyecto en la plataforma del SUIFP – SGR, la entidad territorial deberá informar mediante comunicación radicada al Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía, el nombre del proyecto, el código BPIN, el valor total del proyecto a financiar con los recursos de funcionamiento para el incentivo a la producción, y su respectiva vigencia. En caso que el proyecto sea cofinanciado con otras fuentes deberá indicar su valor y su vigencia.
4. El Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Regalías, realizará el acompañamiento y apoyo en la formulación del proyecto registrado en el SUIFP – SGR, previo a la presentación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión correspondiente, para su priorización, viabilización y aprobación.
5. Una vez terminada la etapa de formulación del proyecto, el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía informará mediante oficio a la entidad territorial beneficiaria y al DNP, que este cumple con los requisitos

Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación"

establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución. La revisión técnica del proyecto y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Sistema General de Regalías es competencia del DNP.

6. La entidad territorial beneficiaria del incentivo a la producción, una vez aprobado el proyecto en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, deberá informar mediante comunicación radicada al Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía, la aprobación del proyecto en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión correspondiente y anexar copia del Acuerdo en el cual se aprueba.

**Artículo 9. REDISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.** En el evento en que a 31 de diciembre de 2019 el municipio productor beneficiario no cumpla con las condiciones de acceso previstas en el artículo 8 de esta Resolución, el Ministerio de Minas y Energía podrá redistribuir mediante la expedición de un acto administrativo.

**Artículo 10. MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.** Los proyectos de inversión financiados con los recursos de funcionamiento para el incentivo a la producción establecidos en la presente resolución están sujetos al sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías.

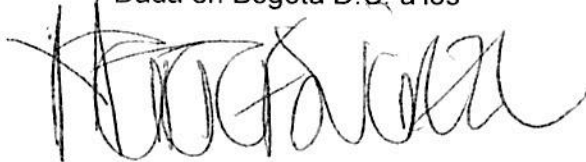
**Artículo 11. PUBLICIDAD.** Atendiendo los principios de transparencia y participación ciudadana, las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de funcionamiento para el incentivo a la producción se obligan a que en las piezas publicitarias y de comunicación, se indique que corresponden a recursos del "Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías". Para los proyectos de obras civiles o infraestructura se obligan adicionalmente a instalar en el sitio de la obra una valla informativa sobre el alcance del proyecto y las fuentes de financiación.

**Artículo 12. NORMAS APLICABLES.** Los recursos de funcionamiento para el incentivo a la producción por el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables objeto de la presente resolución, están sujetos a las normas que regulan el Sistema General de Regalías.

**Artículo 13. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los



**MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO**  
Ministra de Minas y Energía

Proyectó Shirley De La Ossa Castellar  
Revisó Mónica Verdugo Parra / José David Insuasti Avendaño / Juan Carlos Torres Pulido / Ángela Castilla / Yclanda Patiño Chacón / Lucas Arboleda Henao  
Aprobó María Fernanda Suárez Londoño

Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación"

## ANEXO 1

**Valor asignado a cada municipio productor beneficiario del incentivo a la producción con recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías al Ministerio de Minas y Energía, luego de aplicar la fórmula prevista en el literal a del artículo 6° de la presente resolución.**

Beneficiario	Código DANE	Incentivo a la Producción Asignado 2019-2020
<b>Antioquia</b>		
Puerto Nare	5585	245.282.571
Puerto Triunfo	5591	204.208.569
Yondó	5893	282.702.831
<b>Arauca</b>		
Arauca	81001	672.619.755
Araucuita	81065	399.767.253
Saravena	81736	490.681.852
<b>Bolívar</b>		
Cantagallo	13160	420.222.422
Cicuco	13188	375.645.432
Talaigua Nuevo	13780	190.844.949
<b>Boyacá</b>		
Corrales	15215	178.327.366
Puerto Boyacá	15572	426.230.977
Samacá	15646	338.669.957
Socha	15757	337.508.286
Socotá	15755	161.337.105
<b>Casanare</b>		
Aguazul	85010	926.511.108
Maní	85139	403.635.604
Monterrey	85162	169.851.817
Orocué	85230	437.497.042
Paz de Ariporo	85250	413.414.066
Pore	85263	165.601.029
San Luis de Palenque	85325	415.723.863
Tauramena	85410	853.193.338
Trinidad	85430	382.747.241
Villanueva	85440	635.261.384
Yopal	85001	552.422.750
<b>Cauca</b>		
Piamonte	19533	354.592.101
<b>Cesar</b>		
Agustín Codazzi	20013	680.911.648
Becerril	20045	983.434.664
Chiriguaná	20178	446.337.604
El Paso	20250	433.581.015
La Jagua de Ibirico	20400	1.517.665.001
Río de Oro	20614	190.716.404
San Martín	20770	537.346.171
<b>Córdoba</b>		

Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación"

Montelibano	23466	497.134.933
Pueblo Nuevo	23570	429.482.384
Puerto Libertador	23580	384.380.672
Sahagún	23660	392.192.783
San José de Uré	23682	171.616.637
<b>Cundinamarca</b>		
Cucunubá	25224	166.253.706
Guachetá	25317	343.111.512
Guaduas	25320	337.440.268
Lenguazaque	25407	161.808.451
Pulí	25580	161.285.670
Sutatausa	25781	163.292.776
<b>Huila</b>		
Aipe	41016	465.662.258
Neiva	41001	675.300.238
Paicol	41518	179.658.356
Palermo	41524	264.618.897
Tesalia	41797	341.469.651
Yaguará	41885	359.819.481
<b>La Guajira</b>		
Albania	44035	794.651.619
Barrancas	44078	701.736.565
Dibulla	44090	390.712.825
Hatonuevo	44378	429.263.040
Manaure	44560	449.380.828
Riohacha	44001	322.237.054
Uribia	44847	637.864.406
<b>Magdalena</b>		
Ariguaní	47058	351.169.142
<b>Meta</b>		
Acacias	50006	1.073.164.847
Cabuyaro	50124	397.175.416
Castilla la Nueva	50150	804.611.180
Guamal	50318	411.648.835
Puerto Gaitán	50568	3.748.708.250
Puerto López	50573	389.540.999
Villavicencio	50001	217.504.134
<b>Nariño</b>		
Ipiales	52356	219.539.349
<b>Norte de Santander</b>		
Cúcuta	54001	203.110.877
El Zulia	54261	159.043.053
Sardinata	54720	339.989.898
Tibú	54810	224.817.726
<b>Putumayo</b>		
Mocoa	86001	300.560.540
Orito	86320	422.031.770
Puerto Asís	86568	668.376.049
Puerto Caicedo	86569	336.619.163
San Miguel	86757	417.054.808
Valle del Guamuez	86865	359.217.844
Villagarzón	86885	217.394.228
<b>Santander</b>		



Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la metodología de distribución y asignación parcial de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables en las entidades territoriales para el bienio 2019-2020 y se hace la respectiva asignación"

Barrancabermeja	68081	885.159.365
Cimitarra	68190	184.968.118
Puerto Wilches	68575	459.278.519
Rionegro	68615	370.236.390
Sabana de Torres	68655	439.926.064
San Vicente de Chucurí	68689	212.356.533
<b>Sucre</b>		
La Unión	70400	361.326.574
Los Palmitos	70418	369.081.001
Ovejas	70508	388.750.676
San Marcos	70708	399.905.638
<b>Tolima</b>		
Espinal	73268	163.027.941
Melgar	73449	383.145.831
Piedras	73547	392.303.307
Prado	73563	174.395.315
Purificación	73585	609.992.435
<b>Total General</b>		<b>41.500.000.000</b>

